



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 1535

DALCAHUE, 09 de Septiembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Septiembre de 2016; la reunión ordinaria N°125 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueban los fondos para programas culturales; el presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria N° 31 del Honorable Concejo Municipal; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina De Lourdes López Barrientos**, Rut N° por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$608.000.-** (Seiscientos ocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del taller de danzas folclóricas.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 05.05.08 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- **Transparencia**
- Cultura

JAPM/CIVG/YICG/gapa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 días del mes de Septiembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y la SRA. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° _____, Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niños de 4 a 13 años y Taller de Cueca para los habitantes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 38 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Viernes 02.09 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 05.09 : 4 horas cronológicas.
- Viernes 09.09 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 07.09 : 4 horas cronológicas.
- Lunes 12.09 : 4 horas cronológicas.
- Miércoles 14.09 : 4 horas cronológicas.
- Viernes 16.09 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 21.09 : 4 horas cronológicas.
- Viernes 23.09 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 26.09 : 4 horas cronológicas.
- Miércoles 28.09 : 4 horas cronológicas.
- Viernes 30.09 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina De Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$608.000.- (Seiscientos ocho mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina De Lourdes López Barrientos y dos en poder de la Municipalidad.



MARÍA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE